



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto once (11) del año dos mil veinte (2.020).

*Ref.: Rad: No. 2020-0008000
Auto de sustanciación No.568*

INADMITASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena rechazo (ar. 90 C.G.P.) sea subsanada en el siguiente aspecto:

APÓRTESE poder en donde se faculte al profesional del derecho adelantar la presente acción, el cual debe contener la dirección del correo electrónico del apoderado judicial y además debe coincidir con la inscrita en el Registro nacional de abogados tal y como lo establece el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ